



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 082-2019-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-UNAAT/P/EPs., de fecha 27 de marzo de 2019, el Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*. Así mismo en el inciso **a)** del artículo 58°, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, establece que una de ellas es: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

Que, en el artículo 1 del Estatuto antes referido establece que: *“La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y la proyección social; asimismo, a la educación continua a fin de contribuir al desarrollo humano, para lo cual puede integrar redes interregionales”;*





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 082-2019-CO-UNAAT

Que, en el artículo 82, del Estatuto en mención establece que “*Los docentes de la UNAAT tienen como funciones: la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde*”, concordante a ello, en los incisos **h)** e **i)** del artículo 91, entre los deberes que deben cumplir figuran: “*Presentar informes sobre sus actividades cuando le sean requeridos*” y “*Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad*”;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-UNAAT/P/EPs., de fecha 27 de marzo de 2019, los Directores de las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios, Enfermería e Ingeniería Agroindustrial, hacen llegar la Propuesta de Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y de Apoyo Docente, el mismo que fue socializado y revisado con los docentes en reunión general;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y de Apoyo Docente de la UNAAT;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y de Apoyo Docente de la UNAAT, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dt. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT